

Frank Parra, Eduardo de Castro, Federico A. de Marchena, Lic. Ambrosio Alvarez Aybar y Fernando Arturo Amiama Tió miembros del Comité de Control sobre Exportaciones que funciona bajo la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

El señor Telésforo R. Calderón actuará como Presidente del Comité y el señor Fernando Arturo Amiama Tió como Secretario.

Dada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Aprobación de la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Miches estableciendo un arbitrio sobre ventas de artículos en el Mercado Público.— G. O. N° 5668, del 15 de Noviembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1318.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 21º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Miches en fecha 6 de octubre de este año, por medio de la cual se establece un arbitrio sobre las ventas de artículos que libremente se lleven al Mercado Público de esa Común, el cual deberá ser cobrado de conformidad con la siguiente tarifa:

Por cada res que se expendia en el Mercado . . .	\$ 0.50
Por cada cerdo que se expendia en el Mercado . .	" 0.30
Por cada cecina que se expendia en el Mercado . .	" 0.15
Por cada tocino que se expendia en el Mercado . .	" 0.10
Por cada carnero que se expendia en el Mercado . .	" 0.25
Por cada puesto para las ventas de longanizas y carnes saladas	" 0.05

Por cada mesa destinada para el expendio	\$ 0.10
Por cada puesto de venta de macarelas y otras conservas similares extranjeras	" 0.10
Por cada carga de plátanos, ñames, yautías, yuca y otros productos similares	" 0.05
Por cada cien libras de frijoles, maíz, café y toda clase de granos similares	" 0.05
Por cada barril de arroz en cáscara con un peso de 80 kilos	" 0.03
Por cada puesto para la venta de loza, encajes, cintas, cristalería y otros objetos de fantasía . .	" 0.20
Por cada canasto de legumbres y vituallas	" 0.05
Por cada queso criollo 2 y 2-½ lbs.	" 0.02
Por cada puesto mixto en el Mercado	" 0.05
Por cada libra de mantequilla criolla	" 0.01
Por cada cuerda de pescado de mar o río, cuyo valor no exceda de \$0.10	" 0.01
Por cada cajón de almidón	" 0.01
Por cada saco de cal de un barril	" 0.05
Por cada ciento o fracción de cocos de agua . .	" 0.01
Por cada barril de carbón vegetal de seis latas de gas	" 0.02
Por cada galón de miel de abejas o melado de caña	" 0.01
Por cada ciento de cocos secos que se venda en la Común	" 0.03
Por cada andullo	" 0.02
Por cada carga de cazabe de cien tortas	" 0.05
Por cada bandeja de venta de dulces, panecillos, bombones, empanadas, etc. etc.	" 0.05
Por cada galón de aceite de coco	" 0.01
Por cada docena de tablas de palma	" 0.02
Por cada paquete de yaguas de 24	" 0.01
Por cada barril de algodón o lana vegetal	" 0.05
Por cada racimo de guineos	" 0.01
Por cada docena de huevos	" 0.01
Por cada ave de corral (excepto pavo)	" 0.02
Por cada pavo	" 0.05
Por cada paloma y demás aves silvestres	" 0.01
Por cada docena de sombreros de cana	" 0.05

Por cada carga de dulces provenientes de otra
Común \$ 0.25

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

UNICO.— Queda aprobado el arbitrio establecido por la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Miches arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Resolución que otorga el exequátur de ley al Sr. Demetrio Gañán Corcho, como Ingeniero Constructor.— G. O. Nº 5669, del 18 de Noviembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1319.

En uso de la facultad que me confiere la Ley Nº 509, del 25 de julio de 1941, relativa al ejercicio de las profesiones de ingeniero y arquitecto;

Vista la instancia que por conducto del Director General de Obras Públicas, ha elevado el señor Demetrio Gañán Corcho en fecha 5 de noviembre de este año, por la cual solicita que se le conceda el exequátur para ejercer la profesión de Ingeniero Constructor;

Visto el título de Ingeniero Constructor expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo, en fecha 31 de julio de 1936,

R E S U E L V O :

Otorgar, como por la presente otorgo al señor Demetrio Gañán Corcho el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Ingeniero Constructor.